

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

- 6826 Resolución de 22 de mayo de 2003, del Director General de Deportes, por la que se suspende de forma cautelar al Presidente en funciones y demás Órganos de Gobierno de la Federación de Remo de la Región de Murcia y se nombra Administrador de dicha entidad a don José Juan Jiménez Buendía.**

La Federación de Remo de la Región de Murcia fue constituida en fecha 9 de septiembre de 1996 por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, figurando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

El mandato de sus órganos de gobierno expiró en el año 2000, debiéndose haber celebrado en dicho año elecciones para la constitución de la Asamblea General y la subsiguiente elección de Presidente de la Federación. Dicho acto no se produjo al haberse recurrido, ni tampoco tras la Resolución del Comité de Disciplina de la Región de Murcia.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2002 acuerda «Dar traslado del expediente administrativo al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, D. Agustín Alcaraz Peragón, a fin de que adopte las medidas que estime oportunas en orden a restablecer la legalidad vigente».

A la vista del Informe realizado por la Dirección General de Deportes, habida cuenta de que la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia considera relevantes las competencias públicas que se delegan en las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia hasta el punto de establecer medidas cautelares que garanticen su efectivo cumplimiento y habida cuenta de que según se deriva del informe de la Dirección General de Deportes se produce claramente un supuesto de varios incumplimientos en las mismas.

Resuelvo

Primero.- Suspender de forma cautelar al Presidente en funciones y demás Órganos de Gobierno de la Federación de Remo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.1.d de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Segundo.- Nombrar administrador de la Federación de Remo de la Región de Murcia a D. José Juan Jiménez Buendía, con plena capacidad para representar a la citada entidad y actuar en nombre de la misma debiendo restituir a la Federación de Remo de la Región de Murcia a la situación de normalidad que permita celebrar elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación en el plazo máximo de quince meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de mayo de 2003.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

Consejería de Economía y Hacienda

- 6821 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2002 y se abre un nuevo plazo de solicitudes para los cursos que se incluyen en el anexo VII, del plan de formación para el 2003.**

Por orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 2002, se aprobó el Plan de Formación de Personal de la Administración Regional para el 2003, en el que de acuerdo con la orden de 7 de enero de 2002, de esta misma Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modificaba la base general primera para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, quedaban exceptuados de la posibilidad de solicitar su participación en los cursos contemplados en dicho Plan de Formación el personal estatutario procedente de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y el personal vinculado a la Administración Sanitaria por un contrato de naturaleza formativa.

Dado que las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación destinadas a personal sanitario no estatutario, estatutario o no, y que por la Comisión Paritaria de Formación, en su reunión de 28 de enero de este año, a propuesta de CEMSATSE, acordó que con carácter excepcional y para el Plan de Formación del presente año, en estos cursos pudiera participar el personal estatutario sanitario, siempre y cuando queden plazas no cubiertas por el personal no estatutario.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero. Con carácter excepcional y para el Plan de Formación del presente año 2003, podrá solicitar su participación en los cursos contemplados en el anexo VII de dicho Plan que a continuación se relacionan, el personal estatutario de la Administración Sanitaria Regional:

N.º	Código	Denominación
1	1199	Introducción a la Informática: Windows.
2	1200	Introducción a la Informática: Word Básico.
3	377	Integrado de: Intraned, Navegador Web y C.E.
4	1242	Entrenamiento para intervención Psicológica en desastres.
5	1246	Funciones del médico en el sistema nacional de salud.
6	568	Calidad asistencia en los servicios sanitarios.
7	1243	Patología infecciosa y su prevención.
8	1244	Cirugía menor en atención primaria.
9	1245	Pediatría en atención primaria.
10	388	Prevención y control del estrés laboral. Cómo prevenir el «BURN-OUT».

Segundo. Solamente podrá ser seleccionado personal estatutario en caso de que en los citados cursos queden plazas vacantes no cubiertas por el personal sanitario no estatutario.

Tercero. Se podrá solicitar la participación en estos cursos en el plazo de diez días desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de febrero de 2003.—El Consejo de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

6822 Orden de 13 de mayo de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Ares-Infer» de Cartagena

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Julián Carrión Carrión, con D.N.I. n.º 22.951.809-V, como administrador de la Entidad «Centro de Estudios Carrión y Férez S.L.», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Centro de Estudios Ares - Infer», con domicilio en C/ Francisco Borja, n.º 4 bajo, de Cartagena, para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior «Administración y Finanzas» y «Administración de Sistemas Informáticos».

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se detalla quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Ares-Infer»

Código de Centro: 30018072

Persona o entidad titular: «Centro de Estudios Carrión y Férez, S.L.»

C.I.F. : B-30734222

Domicilio: C/ Francisco de Borja, n.º 4 - bajo

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior.

«Administración y Finanzas», con 1 unidad y 20 puestos escolares

«Administración de Sistemas Informáticos» con 1 unidad y 20 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. A efectos Académicos y Administrativos este centro quedará adscrito al Instituto de Educación Secundaria «Carlos III» de Cartagena.

Cuarto. Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, la Inspección de Educación comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento, ya comunicados a la titularidad del Centro por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Quinto. La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.-

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto. Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la